

## CONSEJO DE EUROPA

## CONSEJO DE MINISTROS

---

RESOLUCIÓN RESDIP (2005) 3

**CONCERNIENTE A LA RENOVACIÓN DEL DIPLOMA EUROPEO DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS  
DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA (ESPAÑA)**

*(Adoptado por el Consejo de Ministros del 15 de junio de 2005,  
en la 930ª reunión de los Delegados Ministeriales)*

**Traducción no oficial [[Resolución original del Consejo de Europa](#)]**

El Consejo de Ministros, en virtud del artículo 15.a del Estatuto del Consejo de Europa,

Vista la Resolución (65) 6, por la que se crea el Diploma europeo, modificada por la Resolución (98) 29, relativa al reglamento del Diploma europeo de los espacios protegidos;

Vista la Resolución (95 -.sic<sup>1</sup>) 13, por la que se otorga el Diploma europeo al Parque Nacional de Doñana en la Categoría A;

Tomando en consideración el informe del experto presentado en la reunión del Grupo de Especialistas para el Diploma Europeo, los días los días 28 de febrero a 1 de marzo de 2005;

Vista las propuestas del Comité para las actividades del Consejo de Europa en materia de Diversidad Biológica (CO-CBP),

Renueva hasta el 21 de septiembre de 2010 el Diploma europeo concedido al Parque Nacional de Doñana;

Acompaña la renovación las siguientes recomendaciones:

1. Las autoridades del Parque Nacional deben asegurarse de tener, en el plazo de un año, un inventario de riesgos, indicando el peligro y la magnitud de sus efectos;
2. Las autoridades españolas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los proyectos de desarrollo del puerto de Sevilla no conlleven impactos ambientales significativos en los ecosistemas de Doñana. Por otra parte, el Comité Técnico y la Comisión Científica, previstos para la evaluación del impacto ambiental, deben establecer y llevar a cabo un estudio de dichos proyectos antes de comenzar su aplicación. En particular, debe tenerse debidamente en cuenta la perspectiva del cambio climático durante el siglo XXI;
3. Deben reducirse al máximo los efectos directos e indirectos de los peregrinos del Rocío sobre la

---

1 La Resolución que concede el Diploma al Parque Nacional de Doñana es la (85)13.

biodiversidad, sobre todo a través de la sensibilización de los peregrinos;

Acompaña la renovación las siguientes condiciones:

1. Deber reevaluarse la situación del acuífero Parque Nacional y sus alrededores: se trata de analizar su capacidad, en previsión de un uso agrícola sostenible, así como la calidad de sus aguas, con el fin de restaurar las marismas y asegurar un suministro adecuado de agua de buena calidad;
2. En el contexto de la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea, el Gobierno central y la Junta de Andalucía debe encargarse a una (o varias) agencia competente la elaboración y la puesta en práctica de un sistema de control de calidad de las aguas del Parque Nacional de Doñana y su periferia, que beneficie a todas las partes. Los resultados del monitoreo deberán ser comunicados periódicamente a todos los asociados, gubernamentales y no gubernamentales, y se utilizarán para corregir las deficiencias en el control de la contaminación;
3. El Plan para la Protección del lince ibérico debe aplicarse plenamente, conforme a las recomendaciones de la Comisión Internacional para el seguimiento de las Acciones de Conservación del lince ibérico, establecida en virtud del Convenio de Berna. Del mismo modo, el Plan para la Protección del águila imperial debe ser revisado e implementado de acuerdo con el Plan de Acción sobre la conservación del águila imperial, aprobado por el Comité Ornis de la Unión Europea y el Convenio de Berna. Se deben establecer e implementar Planes de Acción en favor de aquellas otras especies "abanderadas" y utilizarlos para concienciar al gran público sobre las cuestiones relacionadas con la conservación, dentro y fuera del Parque Nacional;
4. Las autoridades del Parque Nacional, con la participación de los socios externos, deben realizar un examen sobre las especies no autóctonas presentes dentro y en los alrededores del Parque Nacional de Doñana;
5. En cuanto a los Proyectos de Desarrollo del Puerto de Sevilla, las autoridades españolas deben buscar los mejores conocimientos científicos internacionales y trabajar en estrecha colaboración con los convenios y organismos internacionales, tales como el Convenio de Berna, la Convención de Ramsar, la Convención del Patrimonio Mundial y la Comisión Europea;
6. Las autoridades del Parque Nacional deben explorar mecanismos destinados a aprovechar los conocimientos científicos internacionales en investigación y gestión dentro del Parque Nacional de Doñana;
7. Para la próxima revisión del Diploma europeo, el Parque Nacional debería haber definido una estrategia relativa al desarrollo de espacio protegido en las próximas décadas y su relación con el territorio circundante. Esto facilita la planificación, a largo plazo, de las actividades dentro y fuera del Parque Nacional.